LA PRESIDENTE DE LA EMPRESA PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.

ENTerritorio S.A.

CERTIFICA

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en su último inciso, dispone: *"(…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

Que la citada disposición no constituye una prohibición absoluta, sino una restricción condicionada, cuya superación exige que el ordenador del gasto verifique y sustente, de manera expresa y suficiente, las especiales características y necesidades técnicas que justifican la celebración simultánea de varios contratos con idéntico objeto, de forma que se garantice la transparencia, la planeación y la adecuada destinación de los recursos públicos.

Que la Oficina Asesora Jurídica de ENTerritorio S.A., en ejercicio de las funciones que le son propias en materia de representación y defensa judicial de los intereses de la Entidad, solicitó adelantar el trámite de contratación por prestación de servicios profesionales que tiene por objeto: *"Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para realizar la representación Judicial de ENTerritorio S.A. en los procesos que le sean designados."*

Que dicha solicitud obedece a la necesidad de atender de manera oportuna, eficiente y técnicamente idónea la totalidad de los procesos judiciales, extrajudiciales y demás actuaciones de defensa jurídica en los que ENTerritorio S.A. es parte o tiene interés, los cuales, por su volumen, complejidad, dispersión territorial y diversidad de jurisdicciones y despachos judiciales ante los cuales cursan, no pueden ser asumidos de manera integral por un único profesional, sino que requieren de un grupo de abogados que, de forma simultánea, asuman la representación judicial en los distintos procesos que les sean asignados, sin que ello implique duplicidad de funciones, dado que cada contratista tendrá a su cargo procesos específicos e individualizables.

Que en la solicitud de contratación se sustentaron las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a realizar, para lo cual se verificó la idoneidad, formación académica y experiencia profesional de los perfiles requeridos, de conformidad con lo señalado en la Circular de Honorarios vigente, mediante la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales al interior de ENTerritorio S.A.

Que el Grupo de Gestión del Talento Humano expidió la certificación correspondiente, en la cual consta que ENTerritorio S.A. no cuenta con personal de planta suficiente para asumir las actividades propias de la representación judicial y demás asuntos a cargo del Grupo de Defensa Jurídica, lo cual hace indispensable acudir a

la contratación de personas naturales bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales, en los términos del artículo 2.8.4.3.1 y siguientes del Decreto 1068 de 2015.

Que, en consecuencia, resulta necesario celebrar varios contratos de prestación de servicios profesionales con objeto y obligaciones iguales, dado que las actividades a desarrollar relacionadas con la representación judicial de la Entidad deben ejecutarse de manera concomitante por distintas personas naturales, cada una de las cuales atenderá procesos judiciales específicos que le sean asignados, sin que exista duplicidad en la ejecución de las obligaciones contractuales, en tanto la carga procesal será distribuida individualmente entre los contratistas.

Que la celebración simultánea de estos contratos encuentra sustento adicional en los principios de eficiencia, eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, conforme a los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 489 de 1998, en la medida en que permite garantizar una respuesta oportuna y técnicamente adecuada frente a los términos procesales perentorios que rigen las actuaciones judiciales, evitando la afectación del derecho de defensa de la Entidad y previniendo eventuales perjuicios patrimoniales derivados de la falta de representación judicial oportuna.

Que, de conformidad con lo expuesto, se encuentran acreditadas las especiales características y necesidades técnicas exigidas por el último inciso del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 para autorizar la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objeto igual de manera concomitante, en beneficio de la adecuada gestión del Grupo de Defensa Jurídica de ENTerritorio S.A.

En mérito de lo expuesto,

SE AUTORIZA la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales referenciados, cuyo objeto es: *"Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para realizar la representación Judicial de ENTerritorio S.A. en los procesos que le sean designados."*

ESMERALDA MOLINA GÓMEZ
Presidente (e)

Proyecto: Danniela Grillo Martinez
Reviso: Maria Paula Ordoñez Velasco

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 37001
TR-CMD-SG-00012